Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014. —

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 57.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por **Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, citada en garantía**, representada por el **Dr. Gustavo Marcelo Beneitez.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 64.**